

Formación bonificada: ¿qué es y cómo funciona?

Formación Bonificada: “el qué y el quién”

Qué es la Formación Bonificada

Todos los trabajadores adscritos en el Régimen General de la Seguridad Social cotizan por el concepto de “Formación Profesional”, al igual que sus empresas.

Anualmente, se calcula la cantidad que cada Empresa ha satisfecho a la Seguridad Social por este concepto, y, en función de dicha cantidad y el número de empleados en el Régimen General, se adjudica a la Empresa un Crédito.

Dicho Crédito debe usarse en el año natural, pasado este plazo, se pierde. Y debe usarse para dar Formación relativa al puesto de trabajo del empleado.

La Formación Bonificada, en realidad se denomina Formación de Demanda, viene regulada por la siguiente Legislación:

- Real Decreto 395-2007.
- Orden TAS 2307-2007 desarrolla la anterior.
- Real Decreto-ley 4-2015.
- Ley 30/2015

Qué es la FUNDAE

La FUNDAE, Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, es el órgano que gestiona la formación programada por las empresas para sus trabajadores, entre otras actividades.

Sustituye a la antigua Fundación Tripartita desde la publicación en septiembre de 2015 de la Ley 30-2015, de 9 de septiembre.

Pertenece al sector público estatal, y su patronato está constituido por la Administración General del estado, por las comunidades autónomas y por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Fundamentalmente, impulsa y difunde la “Formación Profesional para el Empleo” entre empresas y trabajadores.

CECAS, Entidad Organizadora

El 2 de enero de 2018, CECAS y ANCED firmaron un “Contrato de encomienda de organización de la formación” con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación. La formación impartida a través de las acciones formativas de las empresas deberá guardar relación con la actividad empresarial y podrá ser general o específica (artículo 12.2 RD 395/2007, de 23 de marzo).

A ese contrato se pueden adherir todas las empresas que lo deseen, mediante la firma de una Adhesión a ese Contrato.

La Gestión realizada por CECAS no se facturará a la empresa asociada.

Qué hace CECAS

- Actuar como Entidad Organizadora mediante la firma, por parte de la Empresa, del documento de Adhesión.
- Encargarse de la gestión integral de la Formación que la empresa realice con CECAS.
- Informar a la empresa del importe que se puede descontar del TC1, y de cuando hacerlo.
- Gestionar las comunicaciones entre empresa y la FUNDAE para la respectiva tramitación del importe a bonificar por curso.
- Recibir el importe de la Acción Formativa como Entidad Organizadora.
- Seguir la actividad del alumno, que debe finalizar el curso para obtener la bonificación.
- Recordar a la empresa la importancia de agotar el crédito puesto que, si no lo usa, el 31 de diciembre lo pierde.
- Mantener informada a la empresa sobre la evolución de acciones formativas y posibles cambios.

Qué hace la Empresa para bonificarse

- La Empresa debe cumplimentar y firmar la Adhesión al Contrato de Encomienda suscrito entre CECAS y ANCED, y la Ficha de Inscripción Formación Continua que se le facilite.
- La Empresa tiene el deber de comunicar la Formación que desea dar a los trabajadores a la RLT, en caso que exista, la cual la autorizará. Si no existe, el trabajador debe estar de acuerdo en realizarla.
- Informar a CECAS de los procesos de fusión, absorción o cualquier otra transformación societaria incluyendo la cesión de trabajadores de una empresa a otra, que se produzcan con posterioridad a la firma de la Adhesión al Convenio de Agrupación CECAS-ANCED.
- En el caso de la existencia de subrogación de trabajadores, debe acreditar documentalmente el número de trabajadores afectados.
- Para proceder a la gestión del proceso, la entidad beneficiaria / resultante debe estar dada de alta en la aplicación telemática.
- Debe estar al corriente de pago en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria.
- El alumno debe haber realizado la Formación, al menos, en un 75%, refiriéndose al porcentaje de controles realizados sobre el total de ellos.
- Cumplir con los requisitos de Cofinanciación Privada que le correspondan.
- Estar dispuesta a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las Administraciones competentes.
- El curso se inicia y finaliza los días que se indica en el calendario que aparece en la plataforma. No se puede acceder al curso fuera de este periodo, a no ser que la empresa solicite hacerlo para que el alumno finalice el curso, teniendo en cuenta entonces que la empresa pierde la bonificación.

Reserva de crédito

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa que tenga menos de 50 trabajadores, tiene la posibilidad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. La entidad externa deberá comunicar en la aplicación telemática de formación en las empresas, durante el primer semestre del año, la voluntad de acumular el crédito de las empresas de menos de 50 trabajadores, que así lo deseen.

Formación Bonificada: “el cómo”

Documentación inicial

CECAS facilitará la documentación necesaria en cada momento del proceso.

Para su tramitación, la Empresa tiene que remitir:

- **Adhesión al Contrato de Encomienda**, cumplimentado, firmado y sellado por duplicado.
- **Solicitud de curso bonificado**, documento a cumplimentar por la empresa o el trabajador indicando el curso que desee realizar, y enviar debidamente firmado por ambas partes.
- **Cofinanciación:** Todas las empresas de más de 6 trabajadores deben destinar una cantidad a cofinanciar la formación de sus empleados. Una de las formas es que realicen el curso en horario laboral.
- **Informe RLT:** En caso que la empresa tenga RLT, cumplimentar y entregarle a la Representación este formulario, a fin que lo firmen y de esta manera autoricen la Formación. Hasta que la empresa no tenga este documento firmado, no se puede seguir con la Formación. ANCED solo necesita saber que está firmado, lo que se le indicará mediante un simple e-mail comunicándolo.

La documentación debe estar en poder de ANCED **ocho días antes del inicio** de la Acción Formativa, para lo cual es importante adelantarla por e-mail, tanto a ANCED como a CECAS, para ir gestionando tanto el curso como la gestión de la bonificación. Inmediatamente después de enviarla vía mail, por favor, remita urgentemente la documentación **ORIGINAL**, en soporte papel y firmas y sellos originales, a las direcciones que se indican a continuación:

Adelantar documentación a estos dos e-mails:

ANCED: david@anced.es

CECAS: bonificados@cibercecas.com

Para remitir los originales y consultas sobre la bonificación:

ANCED
Atención Sr. David Sánchez
C/ Orense, nº 20, 1º, Puerta 12
28020 – Madrid

Telf: 900 200 800

Además, hay que remitir a CECAS **Copia del comprobante de la transferencia** por el importe de cada curso a realizar (Grupo de alumnos de la misma Acción Formativa), en la cuenta de CECAS en el Banco Popular:

ES69 0075 1793 1206 0800 1741
BIC POPUESMMXXX

Si el alumno va a realizar el "Curso Formativo Grupo B", la empresa debe remitir, además:

- Fotocopia del DNI del alumno.
- Copia del certificado de la ESO del alumno, equivalente o superior.

Si el alumno va a realizar el curso "Curso formativo Grupo B con certificado C", además de lo dicho, deberá entregar:

- Copia del certificado "Formativo grupo C"

Para consultas relativas a la Formación y pago del curso diríjase a

CECAS Centro de Estudios
Contacto: Luis Bachs
C/ Diputación, 180, 7º A y 8º A
08011- Barcelona

Telf. **93 323 09 43**
bonificados@cibercecas.com

Documentación al INICIO de la Acción Formativa

Antes del inicio de la Acción Formativa, o como mucho el mismo día, el alumno recibe un mensaje automatizado en su e-mail.

En ese mensaje figuran los datos de acceso, login y contraseña de la Plataforma de Formación de CECAS.

Después de acceder a la plataforma de Formación de CECAS, deberá acceder al curso y, en la parte inferior del temario, encontrará un enlace donde podrá descargarse un fichero zip, con la siguiente documentación:

- **Bienvenida.** Las instrucciones sobre la documentación que se adjunta en ese zip.
- **Calendario de Tutorías.**
Se indican los días de inicio y final del curso, así como el detalle de los días y horas en los que estará el tutor presente en CECAS.

Las consultas siempre se realizan a través de la Plataforma de Formación. Y el alumno puede remitirlas en cualquier momento.

- **Acuse de recibo.**
Documento que debe retornarse a CECAS, debidamente cumplimentado y firmado por el alumno, “**en original**” (ni por e-mail ni fotocopias).

Los datos necesarios para cumplimentarlo figuran en el Calendario de Tutorías.

- **Listado de asistencia.**
En este listado, el alumno indica los días y las horas que dedica a estudiar durante el horario laboral.

Este punto es importante puesto que la Fundación Tripartita requiere la cofinanciación de la formación, en un porcentaje que varía según el número de empleados, tal como veremos posteriormente.

- **Encuesta de satisfacción.**
Es una encuesta de la FUNDAE.

Asimismo, en la plataforma, hay un enlace a la encuesta de CECAS, independiente de la FUNDAE. Esta encuesta se puede realizar en cualquier momento, pero, si no se hace, cuando se acceda a la impresión del certificado, el programa le dirigirá antes a la encuesta para realizarla, ya que es obligatoria.

NOTA. Es necesario que la Empresa archive una copia de TODOS los documentos una vez han sido cumplimentados, para posibles inspecciones futuras de la Fundación Tripartita.

Al FINALIZAR la Acción Formativa

En el día indicado en el calendario como finalización del curso, CECAS comprueba el porcentaje de finalización de la Acción Formativa (según la cantidad de controles realizados sobre el total).

Si ese porcentaje es igual o superior al 75%, se valida el curso y se procede a la bonificación, remitiendo a la empresa la siguiente documentación:

- **Certificado de Finalización:** Es el Certificado que emite la propia aplicación de la Tripartita. CECAS se lo remitirá por e-mail. La empresa deberá imprimir tres ejemplares y el alumno deberá firmar los tres, conforme lo ha recibido. Nos deben remitir los tres ejemplares a fin que los firmemos y sellemos; remitiremos dos ejemplares, uno para la empresa y otro para el empleado. El tercero quedará en nuestro poder para futuras inspecciones.
- **Informe de la empresa:** Es el documento final en el que se detallan todos los movimientos que haya realizado la empresa durante el año en curso con cualquier Entidad Organizadora, hasta la fecha de su emisión. Este informe lo emite la aplicación de la Fundación Tripartita.

En el momento de finalizar el curso, se procederá al cierre de la Acción Formativa. Si en este momento falta algún documento de los solicitados a lo largo del curso, CECAS procederá a cerrarla igualmente.

Ahora bien, ante una posible Inspección de la FUNDAE, será responsabilidad de la empresa aportar la documentación que no haya entregado en su momento y, en caso que así lo decida la Inspección, deberá devolver las cantidades que la FUNDAE le pueda reclamar. Asimismo, la empresa puede ser sancionada por la propia FUNDAE.

NOTA: Si el porcentaje de finalización es inferior al 75% y si la empresa lo solicita por escrito a CECAS, **se puede ampliar el plazo** de realización del curso para que el alumno pueda finalizarlo, y así obtener el correspondiente certificado, aunque **sin derecho a la bonificación**.

Otros aspectos a conocer

Cofinanciación Privada

La Cofinanciación Privada es el coste de los recursos que destina la empresa a la Formación. La Tripartita exige estos porcentajes, dependiendo del número de trabajadores:

De 1 a 5 trabajadores: no tienen obligación.

De 6 a 9 trabajadores: 5%.

De 10 a 49 trabajadores: 10%.

De 50 a 249 trabajadores: 20%.

250 o más trabajadores: 40%.

Este porcentaje es sobre la cantidad bonificada, y la aplicación de la Tripartita nos indica qué porcentaje debe cumplir la Empresa Bonificada. Ejemplo:

Una empresa de 20 trabajadores, tiene un crédito de 1.600 Euros. Los empleados hacen Formación por el importe de 360 Euros, que bonifican en su totalidad.

La cofinanciación debe ser de 36 euros, el 10% sobre 360.

Tenemos tres opciones:

- La Empresa declara el total de la factura, pero bonifica solamente $360 - 36 = 324$ Euros.
- El importe de las horas dedicadas a estudiar **en horario laboral** es igual o superior a esos 36 Euros, con lo cual, la Empresa ya ha cumplido con la Cofinanciación. Cuando un trabajador, en vez de trabajar, se dedica a estudiar, la Empresa le paga igualmente. Por tanto, la Empresa está abonando un sueldo, una Seguridad Social, etc. para que el trabajador se forme y eso, en ese momento, no le reporta beneficios.
- Antes de fin de año, hay que hacer Formación por valor de 36 Euros, sin bonificar, pero implementándola en la aplicación de la Tripartita, indicando que es para cofinanciación. Eso implica que hay que hacer el seguimiento normal de un grupo bonificado.

Si a 31 de diciembre no se cumple con este requisito, FUNDAE exigirá a la Empresa la devolución del importe correspondiente.

Importe máximo de la Bonificación

Todos los cursos de CECAS son on-line. La Fundación Tripartita asigna una cantidad de 7,50 Euros por hora de Formación on-line.

Ejemplo: un curso de 10 horas, que tenga un coste de 250 euros, la empresa solo se podrá bonificar, como máximo, 75 Euros (7,50 Euros por 10 horas). El resto (en total 175 euros) se asignará a la cofinanciación.

Aplicabilidad en el puesto de trabajo

Es indispensable que la Formación realizada por el empleado debe tener aplicabilidad en su puesto de trabajo. Si no lo es, FUNDAE puede, después de una inspección, reclamar el importe Bonificado por la Empresa e incluso sancionar a la empresa.

Infracciones

Infracciones leves en materia de empleo

- Incumplimientos de obligaciones de carácter formal o documental no tipificados como graves o muy graves.

Infracciones graves en materia de empleo (UNA infracción por cada empresa y por cada Acción Formativa)

- Ejecutar AA.FF. en distintos términos a los comunicados.
- Ejecutar AA.FF. que no respondan a las necesidades de la empresa y trabajadores.
- Incumplir el control de asistencia, seguimiento de participación, aprendizaje y evaluación.
- Incidencias en certificados de asistencia o diplomas.
- Incumplir con las comunicaciones:
 - o Inicio y finalización de las AA.FF. en plazo, forma y contenido.
 - o Transformación, fusión, escisión o cambio de titularidad de la empresa.
- No identificar en cuenta contable separada los gastos o la bonificación aplicada.
- Incumplir con la custodia y entrega de la documentación relativa a la organización, gestión e impartición de las AA.FF.
- Imputar como coste todo lo que no sea estrictamente necesario para la impartición de la A.F.
- Incumplir como coste todo lo que no sea estrictamente necesario para la impartición de la A.F.
- Incumplir con el derecho de información y consulta de la RLT.

Infracciones muy graves en materia de empleo (UNA infracción por cada empresa y por cada Acción Formativa)

- Disfrutar indebidamente de ayudas.
- Desviaciones en la aplicación de las ayudas.
- Incumplir las obligaciones sobre formación profesional para el empleo respecto a:
 - o Solicitar el pago de la iniciativa a los participantes.
 - o Simular contrataciones para que los trabajadores participen en las AA.FF.
 - o Falsear documentos y simular la ejecución de una A.F. para la obtención de ayudas o subvenciones.
 - o Impartir formación sin estar acreditado o sin haber presentado la declaración responsable.
 - o Realizar subcontrataciones indebidas para la organización o la impartición.

Infracciones graves en materia de Seguridad Social

- Incumplir las entidades de formación o las entidades organizadores los requisitos de cada acción formativa cuando haya dado lugar al disfrute indebido de bonificaciones en el pago de cuotas.

Infracciones muy graves en materia de Seguridad Social

- Incurrir en falseamiento de documentos o en la simulación de la ejecución de la acción formativa.